



COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA

Resolución de Rectorado Oficial No. 1554 del 12 de Diciembre de 2005
Resolución No. 004340 del 10 de Diciembre de 2012, Jornada Clásica
Resolución No. 1020 del 19 de Octubre de 2010 Jornada Nocturna
NIT: 804.014.617-1 | Código GANE 19827901576

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DEL 17 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos: **GILBERTO BONILLA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.527.482 expedida en Bucaramanga, en su calidad Rector de la I.E. Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA**, según Resolución de nombramiento No 004836 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 000070 del 11 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON**, con **NIT 804.014.617-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ETILCIA OSPINO MURILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No **37.938.275** de Barrancabermeja, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I.** De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: contratar un profesional contador público con amplia experiencia en el área financiera y presupuestal que asesore al Rector en los diferentes procedimientos contables y financieros que se deban adelantar, así como los informes que ante las autoridades competentes deba presentar la I.E. Oficial, para así lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Institución Educativa. **III.** Por tal razón, la I.E. Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA** del Municipio de San Juan de Girón, necesita contratar los servicios profesionales de un Contador Público, capacitado, formado y con conocimientos, con experiencia no menor a tres (3) años, que apoye el fortalecimiento institucional en los asuntos contables y financieros, que adelanta la I.E. Oficial. **IV.** Que **EL COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA** del Municipio de San Juan de Girón, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme los dispone la Ley 715 de 2015. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato



COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA

Resolución de Rectorado No. 1854 del 12 de Diciembre de 2006
Resolución No. 094349 del 10 de Diciembre de 2016 Jueves Orma
Resolución No. 1000 del 19 de Octubre de 2016 Jueves Noche
NIT: 904.614.617-1 | Código DANE 16939701575

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DEL 17 DE JULIO DE 2026

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, APOYAR LA ELABORACION DE INFORMES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES COMO SIA CONTRALORIA SIFSE, PLATAFORMA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CHIP, APOYAR EN LA PRESENTACION DE DECLARACION DE RETENCION, ICA, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES QUE REQUIERA LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA AÑO 2026", Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 -**

Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: Elaboración de informes como es diaria mayores y balance. Apoyar en la elaboración de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos. Apoyar en la elaboración del PAC. Apoyar en la elaboración del informe de efectivo. Apoyar en la elaboración de conciliaciones bancarias. Elaboración de informes financieros trimestrales con destino a la secretaria de Educación Municipal de Girón. Elaboración de informes SIFSE, presentado al Ministerio de Educación en la plataforma SIFSE, trimestralmente. Elaboración y presentación de declaración de retención en la fuente, presentada a la plataforma de la DIAN. Elaboración y presentación de la información exógena de la institución en la página de la DIAN. Apoyar en la elaboración de los proyectos de los acuerdos de adición, reducción y traslado para estudio, ajustes y aprobación por parte del consejo directivo. Apoyar en la elaboración del proyecto del presupuesto, para estudio, ajustes, y aprobación por parte del consejo directivo. Apoyar en la elaboración del proyecto del plan de compras, para estudio, ajustes, y aprobación por parte del consejo directivo. Apoyar en la elaboración del proyecto Manual de Contratación, para estudio, ajustes y aprobación por parte del consejo directivo. Apoyar en la Presentación de informes a la plataforma SIA-CONTRALORIA y apoyo en el cargue de acuerdos de presupuesto a la plataforma Sia-Observa de la Contraloría Municipal de Girón, y Auditoria General de la Republica. Elaboración de la parte financiera y presupuestal del informe de gestión para presentación a la comunidad educativa. Asesorar contable y financieramente a La Institución Educativa Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA del Municipio de San Juan de Girón en los demás procesos administrativos y temas requeridos que le sean asignados por la Dirección y que tengan relación directa con el objeto a contratar. Dedicar toda su capacidad técnica y profesional al desarrollo del alcance y cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 4 - Informes:**

El Contratista deberá presentar las actas e informes parciales mensuales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 19.530.000, 00), La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003, del 03 de julio de 2026**, expedido por la oficina de tesorería de la entidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, dicho valor será cancelado por la I.E. Oficial Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, en CUATRO (4) pagos mensuales, parciales, iguales, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.472.520) y Un último pago por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.639.920), previa suscripción de las correspondientes actas parciales suscritas y a satisfacción del supervisor designado por la entidad, al igual que el el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; el último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor



COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA

Resolución de Rectorado No. 1854 del 12 de Diciembre de 2008
Resolución No. 584340 del 10 de Diciembre de 2018 Jornada Única
Resolución No. 1505 del 19 de Octubre de 2010 Jornada Nocturna
NIT: 904.614.617-1 | Código DANE 168397001573

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DEL 17 DE JULIO DE 2026

del contrato designado para tal efecto. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato es de **ciento treinta y un (131) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista:** 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada



COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA

Resolución de Rectorado No. 1854 del 12 de Diciembre de 2005
Resolución No. 084340 del 15 de Diciembre de 2018. Jornada Única
Resolución No. 1908 del 19 de Octubre de 2019. Jornada Única
NIT: 804.614.617-1 | Código DANE: 16837901575

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DEL 17 DE JULIO DE 2026

debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** EL COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la entidad estatal a título de indemnización, una suma equivalente al 50% del valor total del contrato; El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Que de acuerdo a lo dispuesto por Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, No *obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Colegio FACUNDO NAVAS MANTILLA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias:** Las



COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA

Resolución de Rectorado No. 1854 del 12 de Diciembre de 2005
Resolución No. 001249 del 10 de Diciembre de 2016 Jornada Única
Resolución No. 1520 del 10 de Octubre de 2010 Jornada Moderna
NIT: 904.044.617-4 | Código DANE 158397901575

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 02 DEL 17 DE JULIO DE 2026

controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	CONTRATISTA
Nombre: GILBERTO BONILLA SANCHEZ	Nombre: Etílcia Ospino Murillo
Cargo: Rector	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 16F 58A - 57 Barrio la Esmeralda.	Dirección: Calle 58 N 22c -80 Carrizal Campestre.
Teléfono: 6929943	Teléfono: 311-8106431
Correo electrónico: pagaduriafanama.giron@santander.edu.co	Correo electrónico: aospinoayala@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Directivo Docente GILBERTO BONILLA SANCHEZ. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA y el domicilio contractual es Carrera 16F 58A - 57 Barrio la Esmeralda de San Juan de Girón.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Juan de Girón el día 17 de julio de 2026.

Colegio Facundo Navas Mantilla	[Nombre del Contratista]
	
GILBERTO BONILLA SANCHEZ	ETÍLCIA OSPINO MURILLO
C.C. 91.527.482 de Bucaramanga	C.C. 37.938.275 de Barrancabermeja